



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8208

02/04/2020

19749

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

Para paliar las posibles consecuencias que la aparición de la COVID-19 pueda causar a la economía española, incluido el sector hotelero, el Gobierno ha elaborado un detallado Plan de Choque.

Este Plan de Choque se fundamenta en el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, complementado por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19 y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Cabe destacar que en la Disposición Final cuarta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se modifica la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior, añadiendo un nuevo artículo 7 bis.

En este nuevo artículo se establece que las inversiones extranjeras directas llevadas a cabo por inversores residentes en países fuera de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio quedan suspendidas por motivos de seguridad pública, orden público y salud pública en los principales sectores estratégicos de nuestro país cuando, como consecuencia de la inversión, el inversor pase a ostentar una participación igual o superior al 10 por 100 del capital social de la sociedad española; o cuando, como consecuencia de la operación societaria, acto o negocio jurídico se tome el control del órgano de administración de la sociedad española.



Quedan suspendidas aquellas inversiones que, dándose las circunstancias antes señaladas de participación en el capital social y toma de control, procedan de empresas públicas o de control público o de fondos soberanos de terceros países. Asimismo, queda suspendido el régimen de liberalización de las inversiones extranjeras directas en España en determinados supuestos.

También se han adoptado otras medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dando respuesta amplia a la situación que pueda generar esta pandemia en las actividades económicas de las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Así, la prestación extraordinaria por cese de actividad va más allá de la exoneración de la cuota, en la medida que la prestación mínima es de 661 euros mensuales, a los que se suma la exoneración de pagar la cuota mensual, que son otros 286 euros.

El Gobierno ha optado no tanto por medidas universales (en la medida que la situación de los trabajadores autónomos es muy diversa), sino con medidas focalizadas para quienes necesitan ayuda, que son los que han perdido negocio muy significativamente o no ingresan nada porque están cerrados.

Además, se indica que la Tesorería General de la Seguridad Social devolverá de oficio (sin necesidad de solicitud expresa) las cuotas a la Seguridad Social que hayan ingresado los trabajadores autónomos cuando se superpongan con la prestación extraordinaria por cese de actividad.

Así, el Gobierno ha adoptado numerosas medidas económicas tendentes a ayudar a los sectores productivos perjudicados por la pandemia. No obstante, el país, al igual que el resto de países, está aún inmerso en la batalla contra el COVID-19, un escenario cambiante al que se van adaptando las distintas decisiones políticas que el Gobierno está tomando y tomará en un futuro inmediato. Medidas que se van a seguir aprobando teniendo en cuenta la opinión de los expertos y en coordinación con el resto de fuerzas políticas, comunidades autónomas, agentes sociales, Unión Europea y otros organismos internacionales. El objetivo prioritario sigue siendo salvar vidas y no dejar a nadie atrás en el camino de la recuperación económica.

Para finalizar, en el siguiente enlace se puede acceder a las medidas del Ministerio de Hacienda ante el estado de alarma por la COVID-19: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Paginas/COVID19.aspx>.

Madrid, 5 de mayo de 2020

